



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO BICAPA DE LA VIA DEPARTAMENTAL O REGIONAL RUTA N° AM-113 MORERILLA- PUENTE PIEDRA- CRUZ BAJA – CRUZ ALTA - BUENA VISTA - MIRAFLORES - PERLAMAYO- LA UNIÓN- BANGUAR - NUEVA ESPERANZA - VISTA HERMOSA, DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE Y CUMBA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, EN LA REGION AMAZONAS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Político Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que nos confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO LA CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO BICAPA DE LA VIA DEPARTAMENTAL O REGIONAL RUTA N° AM – 113 MORERILLA- PUENTE PIEDRA- CRUZ BAJA- CRUZ ALTA - BUENA VISTA – MIRAFLORES – PERLAMAYO- LA UNIÓN- BANGUAR- NUEVA ESPERANZA - VISTA HERMOSA, DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE Y CUMBA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico la construcción del asfaltado bicapa de la Vía departamental o Regional Morerilla – Puente Piedra- Cruz Baja – Cruz Alta – Buena Vista – Miraflores – Perlamayo – La Unión _ Banguar – Nueva Esperanza

– Vista Hermosa, de los distritos de Bagua Grande y Cumba, provincia de Utcubamba, región Amazonas, teniendo como finalidad mejorar la transitabilidad, para que la población se traslade, difunda y oferte sus productos agrícolas de dichas jurisdicciones.

Artículo 2. Declaratoria

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la priorización la construcción del asfaltado bicapa de la vía departamental Morerilla – Puente Piedra- Cruz Baja – Cruz Alta - Buena Vista – Miraflores – Perlamayo – La Unión - Banguar – Nueva Esperanza – Vista Hermosa, de los distritos de Bagua Grande y Cumba, provincia de Utcubamba, en la región Amazonas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

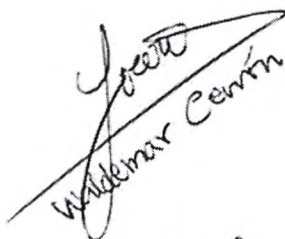
ÚNICA. Ministerios y Gobiernos competentes

Dispóngase que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Provias Descentralizado, Gobierno Regional de Amazonas y Gobiernos locales, deben priorizar la construcción del asfaltado y bicapa de la vía departamental Morerilla – Puente Piedra- Cruz Baja - Cruz Alta - Buena Vista – Miraflores – Perlamayo – La Unión _ Banguar – Nueva Esperanza – Vista Hermosa, de los distritos de Bagua Grande y Cumba, provincia de Utcubamba, en la región Amazonas.

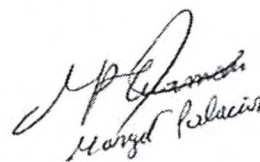


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Américo Gonzaga


Waldemar Cerón


MARGOT PALACIOS HUAMÁN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Margot Palacios


Kely Natalicio Avalos


FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Isaac Mita Alanoca

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

• Artículo 1 de la Constitución Política del Perú¹ señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

• Artículo 10 de la Carta Magna² prescribe que: El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias, que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

• Artículo 44° de la Constitución Política del Perú³, establece que: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

• Artículo 58 de la Carta Magna⁴ establece que: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de producción de empleo, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

• Artículo 69° de la Constitución Política del Perú⁵, establece que: El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

• Artículo 77° de la Constitución Política del Perú⁶, establece que: La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y

¹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

ANTECEDENTES:

Actualmente la Vía Departamental o Regional Ruta N° AM - 113 Morerilla – Puente Piedra - Cruz Baja - Buena Vista - Miraflores - Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza – Vista Hermosa, provincia Utcubamba, en la región Amazonas, se encuentra en malas condiciones de transitabilidad, debido al abandono y descuido por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Provias Descentralizado, el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad provincial de Utcubamba, encontrándose la carretera en pésimo estado de conservación y mantenimiento, hay una enorme cantidad de huecos en la carretera, dificultando el tránsito normal de los vehículos, ocasionando desperfectos vehiculares, que demoran a los pobladores en llegar a sus destinos.



Fotografía N° 01: Pésimo estado de conservación de la carretera Morerilla – Puente Piedra- Cruz Baja – Cruz Alta - Buena Vista – Miraflores – Perlamayo – La Unión _ Banguar – Nueva Esperanza – Vista Hermoza, provincia Utcubamba, región Amazonas



Fuente: Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas



Quebrada que pasa por Morerilla se activa por las fuertes lluvias, bloqueando el pase vehicular.



Fuente:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1487576/Plan%20de%20Contingencia%20Regional%20Ante%20Lluvias%20Intensas%202020-2022.pdf>

Cabe señalar que debido al mal estado de conservación de la Ruta N° AM -113, el Gobierno Regional de Amazonas ha celebrado el contrato para el "Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico en la Vía Departamental EMP.PE-5N-Morerilla-Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista - Miraflores -Perlamayo - La Unión – Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa-Emp. AM 103 - Región Amazonas", valorado en más de 2 millones 354 mil soles, conforme se desprende de las fotografías que a continuación se detallan:

Fotografía N° 02: Panel del Mantenimiento en la Vía Departamental EMP.PE-5N-Morerilla-Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista – Miraflores -Perlamayo - La Unión – Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa-Emp. AM 103 - Región Amazonas y trabajos de mantenimiento realizados por la empresa ejecutora.





Fuente:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=674842228089402&set=pcb.674842604756031>



Sobre la reclasificación definitiva de Ruta Vecinal o Rural como Ruta Departamental o Regional y Modificación de Trayectoria⁷

"Cabe mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 032-2021 – MTC/01.02 de fecha 26 de enero de 2021, ha resuelto en su artículo 1 la Reclasificación Definitiva de Ruta Vecinal o Rural como Ruta Departamental o Regional y Modificación de Trayectoria, precisando en su numeral 1.1. Reclasificar, de manera definitiva, la Ruta Vecinal o Rural N° AM-584 en el Tramo: Emp. PE-5N - Morerilla - Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista - Miraflores. Ruta Vecinal o Rural N° AM-588 de Trayectoria: Emp. AM-584 - Perlamayo - Emp. AM-599 (La Unión). Ruta Vecinal o Rural N° AM-599 de Trayectoria: Emp. AM-103 - Vista Hermosa - Nuevo Oriente - Nueva Esperanza - Banguar - La Unión. Estas Rutas Vecinales o Rurales por ser continuas en su trayectoria formarán un nuevo eje y se le asignará el código N° AM-113.

Y en su numeral 1.3 de la mencionada Resolución Ministerial, la Ruta Departamental o Regional N°. AM-113 adoptará la siguiente trayectoria:

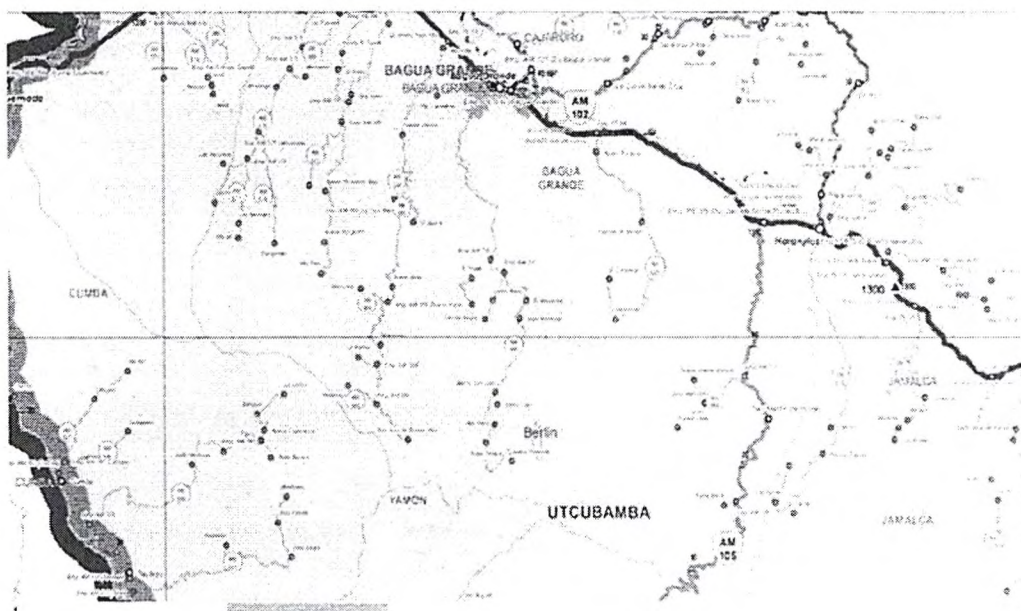
Ruta N° AM-113

Trayectoria: Emp. PE-5N - Morerilla - Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista - Miraflores - Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa - Emp. AM-103".

⁷ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1922985-1>

Es decir la Ruta N° AM – 113, forma un nuevo eje como Ruta Departamental o Regional, que viene a ser de suma importancia para facilitar el transporte de personas, productos agrícolas y ganaderos, tales como el café, arroz, plátano, yacón, arracacha, caña de azúcar, cacao, entre otros productos agrícolas, así como ganado vacuno, porcino y aves de corral, los cuales permitirán dinamizar la economía familiar de la población dedicada a las actividades de agricultura, ganadería y comercial, facilitando el adecuado traslado de sus productos agrícolas y ganados, desde el centro de producción hasta los distintos mercados, el cual generará mejores ingresos, en vista de que sus productos serán comercializados en buen estado de conservación y obtendrán precios justos.

**Mapa vial 1: Morerilla – Puente Piedra- Cruz Baja – Buena Vista – Miraflores –
Perlamayo – La Unión _ Banguar – Nueva Esperanza – Vista Hermosa,
provincia Utcubamba, región Amazonas**



Fuente:

https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/Mapas%20Departamentales/01-AMAZONAS.pdf

La Ruta Departamental o Regional: Morerilla - Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista - Miraflores - Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa, al encontrarse en malas condiciones de tránsito, así como la vía departamental es angosta, podría ocasionar accidentes de tránsito, por lo que es de vital importancia la construcción del asfaltado bicapa de doble vía de la mencionada Ruta Departamental o Regional, de la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

Cabe mencionar que la Ruta Departamental o Regional: Emp. PE-5N - Morerilla - Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista - Miraflores - Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa - Emp. AM-103, necesita de manera urgente la construcción del asfaltado bicapa de la vía departamental antes mencionada, para que los vehículos que transiten por dicha carretera los realicen con seguridad, facilitando a los agricultores a transportar sus productos agrícolas, así como trasladar sus ganados con suma facilidad y el traslado de carga para los distintos distritos de la provincia de Utcubamba, así como de las demás provincia del departamento de Amazonas, de esta manera incrementando el desarrollo económico y social de los diferentes pueblos que se interconectan con el nuevo eje denominado Ruta N° AM - 113.



Clasificación de Carreteras en el Perú:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicó el Manual de Carreteras, en el que ha señalado que las carreteras del Perú se clasifican, en función a la demanda en:

"Autopistas de Primera Clase:

Son carreteras con IMDA (Índice Medio Diario Anual) mayor a 6.000 veh/día, de calzadas divididas por medio de un separador central mínimo de 6,00 m; cada una de las calzadas debe contar con dos o más carriles de 3,60 m de ancho como mínimo, con control total de accesos (ingresos y salidas) que proporcionan flujos vehiculares continuos, sin cruces o pasos a nivel y con puentes peatonales en zonas urbanas. La superficie de rodadura de estas carreteras debe ser pavimentada.

Autopistas de Segunda Clase

Son carreteras con un IMDA entre 6.000 y 4.001 veh/día, de calzadas divididas por medio de un separador central que puede variar de 6,00 m hasta 1,00 m, en cuyo caso se instalará un sistema de contención vehicular; cada una de las calzadas debe contar con dos o más carriles de 3,60 m de ancho como mínimo, con control parcial de accesos (ingresos y salidas) que proporcionan flujos

vehiculares continuos; pueden tener cruces o pasos vehiculares a nivel y puentes peatonales en zonas urbanas. La superficie de rodadura de estas carreteras debe ser pavimentada.

Carreteras de Primera Clase

Son carreteras con un IMDA entre 4.000 y 2.001 veh/día, con una calzada de dos carriles de 3,60 m de ancho como mínimo. Puede tener cruces o pasos vehiculares a nivel y en zonas urbanas es recomendable que se cuente con puentes peatonales o en su defecto con dispositivos de seguridad vial, que permitan velocidades de operación, con mayor seguridad. La superficie de rodadura de estas carreteras debe ser pavimentada.



Carreteras de Segunda Clase

Son carreteras con IMDA entre 2.000 y 400 veh/día, con una calzada de dos carriles de 3,30 m de ancho como mínimo. Puede tener cruces o pasos vehiculares a nivel y en zonas urbanas es recomendable que se cuente con puentes peatonales o en su defecto con dispositivos de seguridad vial, que permitan velocidades de operación, con mayor seguridad. La superficie de rodadura de estas carreteras debe ser pavimentada.

Carreteras de Tercera Clase

Son carreteras con IMDA menores a 400 veh/día, con calzada de dos carriles de 3,00 m de ancho como mínimo. De manera excepcional estas vías podrán tener carriles hasta de 2,50 m, contando con el sustento técnico correspondiente. Estas carreteras pueden funcionar con soluciones denominadas básicas o económicas, consistentes en la aplicación de estabilizadores de suelos, emulsiones asfálticas y/o micro pavimentos; o en afirmado, en la superficie de rodadura. En caso de ser pavimentadas deberán cumplirse con las condiciones geométricas estipuladas para las carreteras de segunda clase.

Trochas Carrozables

Son vías transitables, que no alcanzan las características geométricas de una carretera, que por lo general tienen un IMDA menor a 200 veh/día. Sus calzadas deben tener un ancho mínimo de 4,00 m, en cuyo caso se construirá ensanches denominados plazoletas de cruce, por lo menos cada 500 m. La superficie de rodadura puede ser afirmada o sin afirmar, en el que ha señalado la clasificación de carreteras, en función a la demanda: señalando que: Trochas Carrozables, son vías transitables, que no alcanzan las características geométricas de una carretera, que por lo general tienen un IMDA menor a 200 veh/día. Sus calzadas

deben tener un ancho mínimo de 4,00 m, en cuyo caso se construirá ensanches denominados plazoletas de cruce, por lo menos cada 500 m.

La superficie de rodadura puede ser afirmada o sin afirmar."⁸

ASFALTADO BICAPA

"Tratamiento superficial bicapa, es la aplicación de pavimento asfáltico con una metodología de impermeabilización no estructural sobre la superficie de una base compactada, que está compuesta por dos capas de ligante asfáltico y agregados que disminuyen su dimensión por aplicación, la cual brinda propiedades físicas como resistencia, superficies antideslizantes, fricción, durabilidad y otros a una carretera."⁹

"Dentro de su compilación de información, la Corporación Andina de Fomento (2010) menciona que el método de tratamiento superficial doble como una solución de tipo funcional que mejora la infraestructura vial. Este método está direccionado a incrementar la duración del pavimento flexible y su desempeño. Por otra parte, su bajo costo lo hace una opción económica para proyectos de carreteras.

Del mismo modo, Cuchillo (2015) explica que el tratamiento superficial bicapa son dos aplicaciones alternadas de ligante bituminoso y agregados, aplicados de manera uniforme sobre la calzada. Además, hace mención que el tamaño del agregado colocado por capa disminuye aproximadamente a la mitad de su dimensión de manera secuencial."¹⁰

Características funcionales del tratamiento superficial bicapa¹¹

"Un tratamiento superficial bicapa al ser considerado como no estructural, tiene la característica de ser de tipo funcional por lo que, Aguilar y Salas (2012) mencionan algunas de las características que brinda a las carreteras:

- Proteger y garantizar la compactación de las bases trabajadas, brindando una capa impermeable capaz de evitar infiltraciones de agua y daños por acción climática.
- Proteger las bases compactadas de la erosión y deslizamientos laterales productos del flujo de los vehículos.

⁸ http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_0_3580.pdf

⁹

https://repositorio.ucss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14095/1984/1.%20TSP_CUEVA%20NARVAJO%20JORDAN%20JIMMY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Ibidem.

- Garantizar una adherencia adecuada entre la superficie tratada y los neumáticos de vehículos, lo que evita derramamientos y accidentes.
- Un tratamiento superficial bicapa que cumple un buen diseño y ejecución durante la construcción incrementa la duración de su vida útil, resistencia e impermeabilidad de una vía, en comparación a un tratamiento monocapa, además es recomendable para mejorar la transitabilidad de carreteras de altas pendientes y se ven afectadas por climas severos.
- Los materiales que lo componen y su fácil aplicación lo convierte en una opción económica y durable, que aplicado sobre la calzada trabajada permite a esta conservar su capacidad de soporte. Además, su aplicación para mantenimiento de pavimentos asfálticos o rígidos genera que los periodos de reparación se amplíen, por lo que la vida útil de los pavimentos se incrementa."

Por lo que de hacerse realidad la construcción del asfaltado bicapa o pavimento económico en la Ruta N° AM – 113, los pobladores de Morerilla, Puente Piedra, La Cruz Baja, La Cruz Alta, Buena Vista, Miraflores, Perlamayo, La Unión, Banguar, Nueva Esperanza, Nuevo Oriente y Vista Hermosa, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, transitarán por una mejor vía departamental o regional, que tendrán con asfaltado bicapa o pavimento económico en más de 67 kilómetros.



Cabe mencionar que la construcción del asfaltado bicapa en la Ruta N° AM – 113, les cambiará la vida a los pobladores de Morerilla, Puente Piedra, La Cruz Baja, La Cruz Alta, Buena Vista, Miraflores, Perlamayo, La Unión, Banguar, Nueva Esperanza, Nuevo Oriente y Vista Hermosa, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, porque ya no sufrirán por el incremento de los costos de operación y mantenimiento de los vehículos. El tiempo de viaje y los precios serán menos para nuestros pobladores dedicados a la agricultura, la ganadería y el comercio, porque tendrán una mejor vía departamental o regional, consecuentemente tendrán una mejor calidad de vida.

Como se tiene conocimiento que las vías de comunicación terrestre son el enlace y eje de desarrollo entre los pueblos del Perú, principalmente, las de penetración hacia los pueblos dedicados a la agricultura y la ganadería, así como para el transporte de pasajeros y el traslado de carga, así como para comercializar los diferentes productos, el cual dinamizará la economía de nuestras familias dedicadas a la agricultura y a la ganadería por lo que, es de suma urgencia la construcción de la Ruta Departamental o Regional, Ruta N° AM – 113: Emp. PE-5N - Morerilla - Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista - Miraflores - Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa - Emp. AM-103, por tal razón, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, el Gobierno Regional de Amazonas y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por intermedio de Pro Vías Descentralizada, como instituciones públicas responsables de promover el desarrollo en los pueblos y obedeciendo a lineamientos de una política de mejoramiento de las vías de accesos y enlace entre los diferentes pueblos, tienen la obligación moral urgente de iniciar y terminar los estudios técnicos necesarios, para ejecutar posteriormente la

construcción del asfaltado bicapa de la Ruta Departamental o Regional: Emp. PE-5N - Morerilla - Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista - Miraflores - Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa - Emp. AM-103, y darle calidad de vida a los pobladores que se dedican a la ganadería y la agricultura, así como a los diferentes vehículos que transitan por dicha Ruta Departamental o Regional, denominado Ruta N° AM-113.

Es preciso señalar que la región Amazonas, tiene menor kilometraje de carreteras pavimentadas, y las carreteras que fueron asfaltadas, por el transcurso del tiempo y a consecuencia de las lluvias, desastres naturales, huaycos, terremoto, como el ocurrido en el mes de noviembre de 2021, a la fecha se encuentran deterioradas, lleno de huecos, relegándola y retrasando su desarrollo e interconexión seguro y rápido, como se da en el caso de la Ruta N° AM - 113: Ruta Departamental o Regional: Emp. PE-5N - Morerilla - Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista - Miraflores - Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa - Emp. AM-103.



Con la construcción del asfaltado bicapa de la vía departamental del nuevo eje denominado Ruta N° AM - 113, se mejorará el tránsito de vehículos, dinamizando las actividades comerciales, agrícolas y ganaderas de la provincia de Utcubamba, así como de los centros poblados, caseríos y distritos que se interconectan. La necesidad de la construcción de asfaltado bicapa de la Ruta N° AM -113, es de suma importancia e impostergable por cuanto hay exigencia de los pobladores dedicados a la agricultura, ganadería y al comercio, debiendo contar con facilidades para el transporte de su producción a los principales centros de consumo asentados en la provincia de Utcubamba, así como trasladar con facilidad sus productos a la ciudad de Chiclayo, Trujillo, Lima, así como de otras ciudades, con el cual nuestros ganaderos, agricultores y comerciantes dinamizarán la economía de los pobladores de la provincia de Utcubamba, así como de las demás provincia del departamento de Amazonas.

Se debe tener en cuenta que, con la construcción del asfaltado bicapa de la vía departamental o regional, denominado Ruta N° AM - 113 Ruta Departamental o Regional: Emp. PE-5N - Morerilla - Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista - Miraflores - Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa - Emp. AM-103, permitirá mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Utcubamba y demás provincias del departamento de Amazonas, permitiendo el tránsito adecuado, rápido y seguro, así como se evitará accidentes de tránsito.

El presente proyecto de ley tendrá una alta rentabilidad social, ya que, con la construcción del asfaltado bicapa de la Vía Departamental o Regional denominado Ruta N° AM - 113, mejorará la calidad de vida de los pobladores dedicados a la agricultura, la ganadería y el comercio, así como nuestros ciudadanos dedicados al transporte, mejorando la economía, asimismo habrá un traslado adecuado y oportuno de cada poblador a distintas comunidades, caseríos, centros poblados, distritos, de la provincia de Utcubamba, así como el

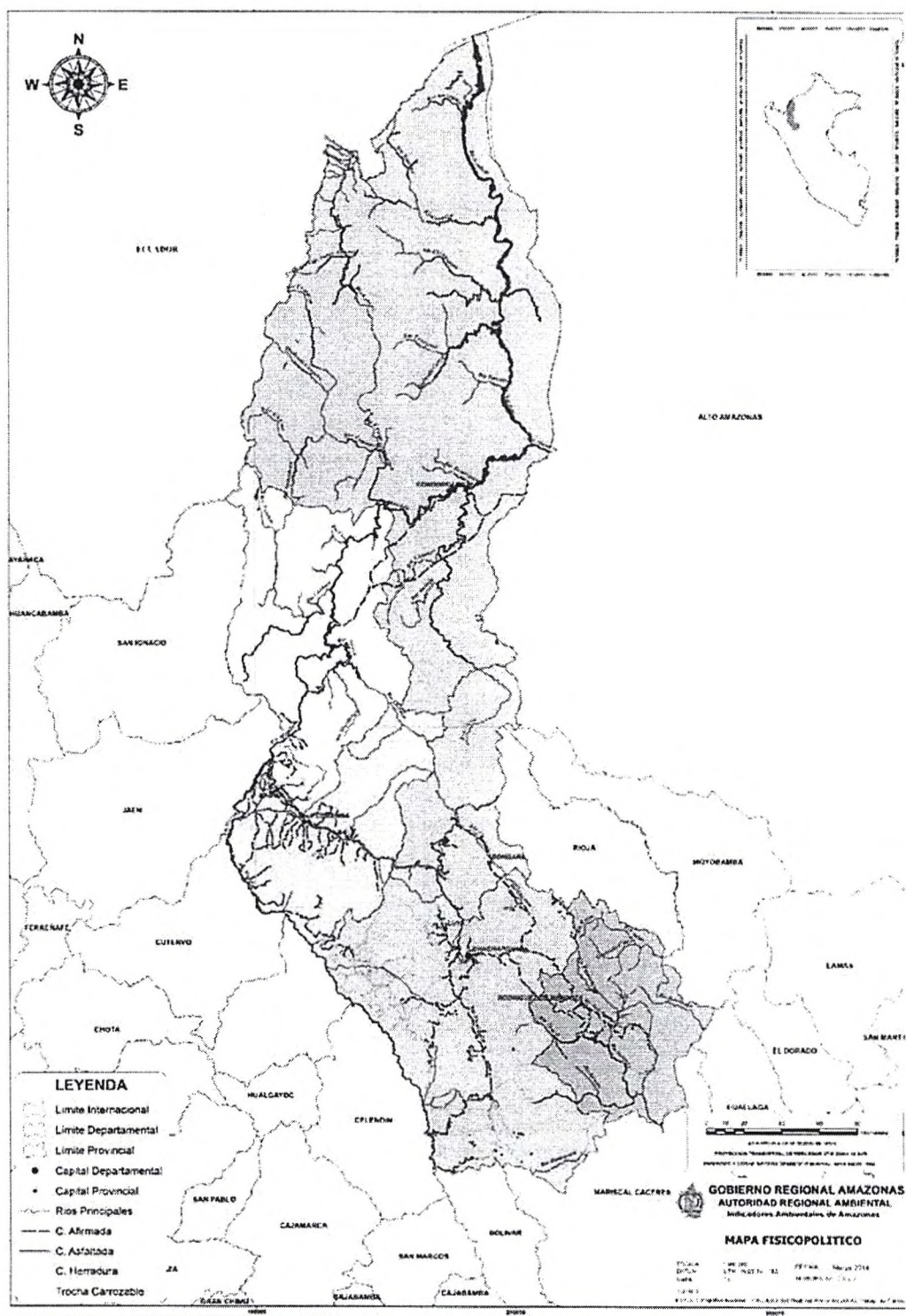
adecuado, eficiente, rápido y seguro traslado de los turistas nacionales y extranjeros que visitan la provincia de Utcubamba y el departamento de Amazonas, que tiene una excelente ruta turística nada envidiable con la ruta turística de la región Cusco.

Que, en el mapa fisicopolítico del departamento de Amazonas, así como el panorama satelital de las vías de transportes, se podrán apreciar la importancia estratégica la interconexión por vías asfaltadas bicapa entre las diferentes poblaciones de la provincia de Utcubamba, mejorando la calidad de vida de sus pobladores, teniendo en cuenta que las familias asentadas en la provincia de Utcubamba en su mayoría se encuentran en situación socioeconómica de pobreza y pobreza extrema, por lo que la construcción del asfaltado bicapa de la mencionada vía departamental o Regional, denominado Ruta N° AM – 113, mejorará sus ingresos y calidad de vida. Cabe recordar que la región Amazonas, cuenta con abundante producción agrícola y pecuaria, cuenta con un potencial turístico como es la fortaleza de Kuelap que "es considerado una de las siete maravillas del Perú y es más antiguo que Machu Picchu"¹², las cataratas de Gocta y la Lejía, Pongo de Manseriche, Museo de Leymebamba, así como de sus paisajes naturales de gran valor, y por los ríos que cuenta su territorio.



¹² <https://viajerosocultos.com/kuelap-peru/>

Gráfico 1: Mapa fisicopolítico del departamento de Amazonas.



Fuente: Gobierno Regional de Amazonas.

Gráfico 2: Panorama satelital de las vías de transportes



Fuente: Google, imágenes 2023 Terra Métrica, datos el mapa.

Por lo que merece una atención especial y urgente la construcción del asfaltado bicapa de la Ruta Departamental o Regional: Ruta N° AM- 113, Emp. PE-5N - Morerilla - Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista – Miraflores - Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa - Emp. AM-103, y que las poblaciones que se encuentran asentadas en la mencionada, reclaman y piden la construcción del asfaltado y bicapa su pavimentación por largos años, clamor de la población que deben ser atendidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Provias Departamental, Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad provincial de Utcubamba.

JUSTIFICACION DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL

Cabe señalar que el asfaltado bicapa de la Vía Departamental o Regional Ruta AM -113, Emp. PE-5N - Morerilla - Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista – Miraflores - Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa - Emp. AM-103, representa un proyecto de importancia para la conectividad seguro y rápido entre los mencionados pueblos,

así como de los caseríos, centros poblados, anexos y distritos que integran la provincia de Utcubamba, siendo importante para la competitividad, desarrollo e integración provincial y departamental, por lo que su ejecución es de necesidad pública e interés nacional, el cual permitirá al Estado brindar un adecuado servicio de transporte de carga y pasajeros, ayudará a reducir la brecha en la infraestructura vial existente de la provincia de Utcubamba, de la región Amazonas, brindará una eficiente conexión a las poblaciones, con fines de inclusión social y consecuentemente mejorará la economía de los pobladores, es decir con el asfaltado bicapa de la Ruta N° AM – 113, habrá progreso y desarrollo para los ciudadanos de las mencionadas poblaciones, así como de sus distritos, centros poblados, caseríos y anexos que integran la mencionada Ruta Departamental o Regional.

En ese sentido, con el proyecto de ley se propone declarar la necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico la construcción del asfaltado bicapa de la vía departamental Morerilla – Puente Piedra- Cruz Baja – Cruz Alta - Buena Vista – Miraflores – Perlamayo – La Unión _ Banguar – Nueva Esperanza – Vista Hermosa, provincia Utcubamba, región Amazonas, la misma que de aprobarse va alentar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Pro Vías Departamental, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad provincial de Utcubamba, la asignación de presupuesto para la elaboración y ejecución de este importante proyecto, que le traerán progreso, desarrollo y facilitarán los accesos seguros y rápidos entre las mencionadas poblaciones. Asimismo, ayudará a reducir la brecha en infraestructura vial existente en el departamento de Amazonas, mejorará las condiciones de transporte de carga y pasajeros, contando con una vía de comunicación terrestre debidamente asfaltada bicapa, y con ella contribuir al desarrollo del comercio, transporte de pasajeros y transporte de carga, consecuentemente generará el bienestar general de la población, dándoles calidad de vida y así como dinamizará sus economías.



SECTORES BENEFICIADAS

Provincia de Utcubamba.

Distritos, caseríos, centros poblados de la provincia de Utcubamba.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no afecta ni contraviene ninguna norma de carácter constitucional, así como tampoco con otras leyes de menor rango, por cuanto su propósito es declarativo y tiene como finalidad priorizar la mejora de calidad de vida de la población dedicada a la agricultura, ganadería, comercio y

transporte, por el contrario, consolida el rol protector del Estado conforme al mandato constitucional.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa promueve la necesidad y urgencia de cumplir de parte del Estado y los organismos gubernamentales de integrar, comunicar y en el marco de descentralización, generar las mismas oportunidades de desarrollo de las poblaciones de los distritos, centros poblados y caseríos de la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

ANALISIS COSTO BENEFICIO



La presente iniciativa legislativa, por su naturaleza y alcances, no genera gasto alguno al tesoro público, dado que es una norma declarativa, por el contrario, favorece a la población dedicada a la agricultura, ganadería, transporte, turismo y comercio, de la provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, para su implementación no requiere de mayor presupuesto, por cuanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como órgano ejecutor del Proyecto de Inversión Pública debe realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, priorizando que este proyecto se haga realidad. Lo que nos da, como un indicador a que, se debe legislar con urgencia en esta materia, en estricto resguardo del interés del Estado, cuyo resultado beneficiará de manera positiva, en la mejora de la calidad de vida de la población dedicada a la agricultura, ganadería, turismo y comercio, entre otras actividades; así como dinamizar su economía de los ciudadanos de la provincia de Utcubamba.

Del mismo modo, al declararse de interés y necesidad pública el asfaltado bicapa de la Vía Departamental o Regional Ruta AM -113, Emp. PE-5N - Morerilla - Puente Piedra - La Cruz Baja - La Cruz Alta - Buena Vista - Miraflores - Perlamayo - La Unión - Banguar - Nueva Esperanza - Nuevo Oriente - Vista Hermosa - Emp. AM-103, para garantizar el tránsito seguro y rápido, no se contraponen con competencias ni otros proyectos que el Gobierno Central, Regional, Provincial o Distrital tenga en sus bases de proyectos de inversión pública.

El asfaltado bicapa de la Ruta N° AM - 113, en la región Amazonas, beneficiará a la población de la provincia de Utcubamba, en el marco de la lucha contra la pobreza, vía de comunicación que facilitará la conectividad y facilitará la interconexión adecuada, seguro y rápido, de centros poblados, caseríos, anexos y distritos de la provincia ante señalada, elevando el nivel socioeconómico y mejorando la calidad de vida de la población.

Asimismo, el asfaltado bicapa en la vía departamental o regional de la Ruta N° AM-113, ejercerá un efecto positivo en la calidad de vida y bienestar de la población de Morerilla, Puente Piedra, La Cruz Baja, La Cruz Alta, Buena Vista,

Miraflores, Perlamayo, La Unión, Banguar, Nueva Esperanza, Nuevo Oriente y Vista Hermosa, así como los demás poblados cercanos a este, de la provincia de Utcubamba, así como al turismo nacional y extranjero.

RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL¹³

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

- **Política de Estado I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, que contienen la Octava Política de Estado, denominada Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

- **Política de Estado II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, que contienen la Décima Política de Estado, denominada Reducción de la pobreza, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

- **Política de Estado III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**, que contienen la Décima Novena Política de Estado, denominada desarrollo sostenible y gestión ambiental, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

¹³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

• **Política de Estado III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**, que contienen la Vigésima Primera Política de Estado, denominada Política de Desarrollo en infraestructura y vivienda, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

• **Política de Estado IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**, que contienen la Vigésima Cuarta Política de Estado, denominada Afirmación de un Estado eficiente y transparente que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.



RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 - 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2023-2024-CR¹⁴, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, a través del **Tema No. 27.-** Regulación referida a la descentralización y los distintos niveles de gobierno, así como a través del **Tema No. 28.-** Financiamiento, fiscalización y control de los Gobiernos Regionales y Locales.

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

¹⁴ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>

Política No. 10.- Reducción de la pobreza, a través del **Tema No. 30.-** Lucha contra la pobreza.

Objetivo III.- COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Política No. 19.- Desarrollo sostenible y gestión ambiental, a través del **Tema No. 84.-** Protección de los recursos naturales y el medio ambiente, así como a través del **Tema No. 88.-** Sobre el turismo.

Política No. 21.- Desarrollo en infraestructura y vivienda, a través del **Tema No. 90.-** Declaratorias de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura, así como a través del **Tema No. 93.-** Promoción de obras de infraestructura para fomentar el turismo y finalmente a través del **Tema No. 94.-** Fomento a la inversión en infraestructura.

